

ANEXO N°1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUSA, PAREDES, VERA ABOGADOS Y CÍA. LTDA.

N° INT. CMR-0750-2017 (ant 0638-2017)

En Santiago, a 1 de diciembre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT. 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **MUSA, PAREDES, VERA ABOGADOS Y CÍA. LTDA.**, RUT N°76.340.197-9, representada por don **PABLO PAREDES BRAVO**, cédula nacional de identidad N°10.590.503-3 y don **ALEJANDRO MUSA CAMPOS**, cédula nacional de identidad N°8.175.733-K, todos con domicilio en calle Andrés de Fuenzalida N°17, oficina N°11, Providencia, en adelante "el proveedor", se suscribe el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 25 de septiembre de 2017, Fundación Integra contrató los servicios de **MUSA, PAREDES, VERA ABOGADOS Y CÍA. LTDA.**, consistentes en acompañamiento y asesoría en el proceso de negociación con las Organizaciones Sindicales de Fundación Integra, en los términos y condiciones detalladas en dicho instrumento, cuya vigencia comenzaría a correr desde el **1 de Agosto de 2017** hasta el **30 de Noviembre de 2017**.

SEGUNDO: PLAZO. Mediante el presente instrumento y en razón a que el proceso de negociación sindical continuará durante el mes de diciembre del año 2017, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales singularizado en la cláusula anterior, prorrogándolo desde el **1 de diciembre de 2017** hasta el día **31 de diciembre de 2017**.

TERCERO: PRECIO. Fundación Integra pagará al proveedor por concepto de honorarios por el periodo establecido en la cláusula anterior, la suma bruta y única de **30 UF (treinta unidades de fomento)**, considerando el valor de la UF del día 30 de diciembre de 2017.

Los honorarios se pagarán por mes vencido y en un único pago, contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de Fundación Integra, recepción conforme de la respectiva boleta de honorarios y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato principal.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de Fundación Integra.



PABLO PAREDES BRAVO
REPRESENTANTE
MUSA, PAREDES, VERA ABOGADOS Y
CÍA. LTDA.



ALEJANDRO MUSA CAMPOS
REPRESENTANTE
MUSA, PAREDES, VERA ABOGADOS Y
CÍA. LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

